

**ACTA RESOLUTIVA: 006-SO-05-ISTRED-2022**

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY DAVID**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 95, de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el artículo 280, de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el artículo 293, de la Constitución de la República del Ecuador establece que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el artículo 297, de la Constitución de la República del Ecuador establece que todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

Que, el artículo 165, de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la obligación de las Instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 54, de la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas establece que las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.

Que mediante 006-SO-05-ISTRED-2022, del 31 de mayo del 2022, el Instituto Superior Técnico Rey David resuelve aprobar en primer debate el "Reglamento Interno de la Planificación del Instituto Superior Técnico Rey David".

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica.

#### RESUELVE:

### REGLAMENTO INTERNO DE LA PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY DAVID

#### CAPÍTULO I

#### DEL OBJETO DE LA PLANIFICACIÓN

**Artículo 1. Objeto.-** Este reglamento tiene por objeto normar los procesos de planificación estratégica del Instituto Superior Técnico Rey David (ISTRED), procesos que están vinculados con la normativa nacional actual, con el objetivo de un desarrollo institucional equilibrado, sostenido y con una prospectiva acorde a las exigencias de la calidad de educación y planificación local, regional y nacional.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.-** El ámbito de aplicación de este reglamento tiene su alcance a todas las dependencias administrativas y académicas del ISTRED. Por ser una institución privada que organizará sus actividades, planes, programas y proyectos en un sistema de planificación institucional, en donde, a partir de anticiparse y prepararse a los cambios en el futuro, la Institución dé una respuesta apropiada, eficiente, flexible y oportuna conforme a las nuevas tendencias de educación superior.

#### CAPÍTULO II

#### DEL PROPÓSITO Y LOS OBJETIVOS

**Artículo 3. Propósito.-** El propósito del Sistema de Planificación del ISTRED es alcanzar el cumplimiento de los fines institucionales, mediante el diseño de políticas, lineamientos, estrategias, planes de desarrollo institucional, planes de mejora, planes de gestión de riesgo administrativo, financiero y académico, planes de desarrollo físico y planificación plurianual y plan operativo anual, a través de una dinámica participación de la comunidad educativa y con una visión a largo plazo.

**Artículo 4. Objetivos.-** El Sistema de Planificación del ISTRED tiene por objetivo general, estructurar, organizar y generar información referente a las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad; y alinearlas a la gestión para el cumplimiento de la misión institucional, que permita la toma de decisiones y la entrega de información a las diferentes entidades del estado, establecidas en las Leyes, Estatutos, Reglamentos y normas vigentes.

Además, tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- a. Fortalecer las relaciones entre la institución y la sociedad que permitan conocer sus necesidades para canalizarlas desde la academia y la ciencia mediante programas y proyectos bajo el principio de pertinencia, para contribuir a los procesos de transformación social y productiva;



- b. Promover la participación efectiva de la comunidad educativa en todo el ciclo de la planeación institucional;
- c. Fortalecer los mecanismos de coordinación conjunta, difusión y comunicación entre las autoridades académicas, las unidades académicas y administrativas del ISTRED;
- d. Generar información oportuna y relevante sobre el desarrollo institucional para contribuir a la toma de decisiones, rendición de cuentas a la comunidad educativa, la sociedad y a los organismos de control; y,
- e. Ampliar y fortalecer la cultura de la gestión planificada.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

**Artículo 5. Políticas.-** Constituyen los lineamientos y directrices que orientarán los programas, proyectos y acciones del Plan Estratégico de Desarrollo institucional hacia la consecución de los objetivos institucionales y a través de ellos, al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Las políticas orientarán todas las actividades del ISTRED: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión institucional.

**Artículo 6. Estrategias.-** Es la acción a adoptar en base a las capacidades institucionales, al entorno cambiante y a la gestión planificada de los recursos necesarios para la puesta en marcha de las acciones que permitan el cumplimiento de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo. Se formularán estrategias institucionales y estrategias por eje misional.

### CAPÍTULO IV

#### DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y OTROS PLANES

**Artículo 7. Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.-** Es la Planificación de tipo general proyectada al logro de los objetivos institucionales de la misma y tiene como finalidad básica el establecimiento de guías generales de acción. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del ISTRED se formulará para cada periodo de gobierno en correspondencia con los fines que persigue, su misión, visión, y la disponibilidad de recursos.

**Artículo 8. Planes.-** Los planes de mejoras (aseguramiento de la calidad) de excelencia, de fortalecimiento, plurianual y operativa anual que formulen las unidades académicas y administrativas, serán una derivación del Plan Estratégico Institucional y estarán orientados a fortalecer y cumplir los objetivos de nivel estratégico.

### CAPÍTULO V

#### DE LAS FASES, ETAPAS E INSUMOS

**Artículo 9. Fases.-** Con el fin de lograr ser una institución de docencia e investigación, las fases del Sistema de Planificación del ISTRED comprenden:

- a. Diagnóstico situacional;
- b. Formulación estratégica
- c. Formulación operativa;
- d. Implementación del plan;
- e. Seguimiento y evaluación;
- f. Mejora continua

**Artículo 10. Etapas.-** Las etapas del proceso de planificación del ISTRED son las siguientes:

- a. Seminario de capacitación a directivos, docentes, empleados, estudiantes del ISTRED sobre planificación estratégica y reestructuración de la Institución.

- b. Diagnóstico, que consiste en un análisis profundo de la situación interna y del entorno, identificando los problemas, obstáculos y oportunidades que darán curso al plan de acción;
  - o Análisis del plan estratégico anterior
  - o Análisis de los resultados de la autoevaluación Institucional y la realizada por el CACES
- c. Determinación de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo;
- d. Diseño de soluciones y estrategias que permitan plantear el plan de acción;
- e. Definición de políticas, programas y proyectos destinados al cumplimiento de objetivos, señalando las unidades académicas o administrativas responsables del cumplimiento de los proyectos;
- f. Estimación de los recursos financieros y su distribución, los que harán posible el cumplimiento de programas y proyectos del plan de acción;
- g. Implementación del plan en todas las unidades académicas y administrativas;
- h. Seguimiento y evaluación, que consiste en la verificación basada en evidencias del cumplimiento de las acciones previstas y la valoración de los avances en cada unidad académica o administrativa; y,
- i. Revisión y actualización del plan cada dos años y medio.

**Artículo 11. Insumos.-** Los insumos principales en el proceso de planificación tendrán los siguientes documentos:

- a. Planes operativos anuales que constituyen un conjunto de acciones priorizadas que ejecutan las unidades académicas y administrativas para el cumplimiento de objetivos y metas de nivel estratégico;
- b. Presupuesto de ingresos y gastos que financia los planes operativos con cuyos recursos se concretan políticas, se ejecutan acciones y se alcanzan los objetivos, cuya medición será en productos e indicadores, necesarios estos últimos para informes anuales de gestión y para reporte a los organismos de control;
- c. El plan de recursos humanos que establece las necesidades de personal para satisfacer los niveles de actividad de las unidades académicas y administrativas;
- d. El plan de tecnologías de la información, que establece las necesidades de comunicación interna y externa;
- e. Plan para alcanzar la excelencia académica institucional;
- f. Plan de ciencia, tecnología e innovación;
- g. Plan de vinculación;
- h. Plan de inversión necesario para reponer, mejorar e incrementar el capital institucional, refiere a infraestructura física, la reposición y/o la dotación de equipamiento para laboratorios, bibliografía, software y mobiliario; y,
- i. Planteamientos (interrogantes, retroalimentación) del sector productivo y de la sociedad con sugerencias y observaciones para que la institución valore la posibilidad de ser incorporados.

Se apoyará también en los siguientes medios internos y externos:

- a. Información estadística institucional que da cuenta de la realidad institucional en cifras;
- b. La normativa nacional, zonal y sectorial;
- c. Plan Nacional de Desarrollo, Agenda Zonal, Política Pública Sectorial, Plan Nacional de SENESCYT, Estrategia de Largo Plazo, Normativa del CES y CACES;
- d. Informes de evaluación interna y externa;
- e. Normativa Institucional;
- f. Modelo de generación y gestión del conocimiento;
- g. Evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del período anterior;

- h. Fundamentos teóricos sobre educación superior, ciencia, tecnología e innovación;
- i. Mecanismos de control que se ejercerán para verificar la ejecución de proyectos y actividades que desarrollen las unidades académicas y administrativas específicamente en lo relativo a controles del plan, cumplimiento legal y reglamentario y a la ejecución presupuestaria;
- j. Mecanismos de análisis y evaluación del plan institucional basado en la adopción de decisiones, efectos de las políticas vigentes; y,
- k. Evolución de los indicadores estratégicos de la institución, demandas sociales e institucionales.

## CAPÍTULO VI

### ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

De los niveles de responsabilidad y de los integrantes:

**Artículo 12. Niveles de Responsabilidad.**- Los niveles de responsabilidad del Sistema de Planificación del ISTRED, son:

- a. Estratégico, responsable de la conducción de la institución y de la toma de decisiones que influye en la globalidad de la institución;
- b. Funcional, de coordinación o táctico que constituye el cuadro medio de dirección, responsable de las diferentes áreas funcionales del ISTRED, transmisión y desagregación de las directrices emanadas del nivel estratégico; y,
- c. Operativo, responsable de la ejecución del plan. Las unidades académicas y administrativas deberán elaborar sus planes tácticos operativos alineados a los objetivos y metas del plan estratégico institucional.

**Artículo 13. Integrantes.**- Los integrantes del Sistema de Planificación del ISTRED son:

- a. Rectorado, Vicerrectorado,
- b. Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad;
- c. Unidad de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad;
- d. Unidad Administrativa y Financiera;
- e. Unidades Académicas; y,
- f. Unidades Administrativas.

**Artículo 14. Responsabilidad del Órgano Colegiado Superior.** - Corresponde al Órgano Colegiado Superior (OCS) la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como conocer y aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, plan de mejoramiento y Plan Operativo Anual institucional.

**Artículo 15. Responsabilidad del Rector.** - Le corresponde al Rectorado liderar el cumplimiento de todos los procesos académicos y administrativos de la institución, de acuerdo a los objetivos del plan estratégico. Alineado con la normativa vigente.

**Artículo 16. Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación Estratégica.**- La Coordinación Estratégica tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Velar por la correcta ejecución de los proyectos de inversión del Instituto;
- b) Medir los avances de los proyectos de inversión;
- c) Dirigir el proceso de construcción colectiva de la planificación estratégica institucional;
- d) Elaborar un sistema de gestión de la calidad por procesos, que garantice el correcto funcionamiento de la Institución;

INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO  
"REY DAVID"  
SECRETARÍA

- e) Elaborar y ejecutar el plan de mejora continua que requiera el Instituto de acuerdo con los resultados de la evaluación interna y externa;
- f) Diseñar en conjunto con las áreas pertinentes los procesos institucionales;
- g) Diseñar estándares e indicadores que permitan medir la gestión del Instituto;
- h) Coordinar la elaboración del Plan anual de Inversiones;
- i) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual del Instituto;
- j) Implementar una plataforma institucional para automatizar los procesos institucionales;
- k) Brindar soporte técnico y mantenimiento de los recursos tecnológicos del Instituto;
- l) Asesorar y capacitar a las áreas académicas, administrativas y de apoyo y asesoría en temas relacionados a tecnologías de la información y comunicación;
- m) Velar por la seguridad y disponibilidad de la información generada por el Instituto;
- n) Diseñar, crear, implementar, desarrollar y administrar del Sistema de Información y Estadística;
- o) Crear y administrar entornos virtuales de aprendizaje según las necesidades de los procesos sustantivos de la formación técnica y tecnológica;
- p) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su POA;
- q) Realizar los formatos y procesos institucionales; y,
- r) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 17. Responsabilidades adicionales de la Coordinación Estratégica.-** La Coordinación Estratégica, es el órgano administrativo de carácter asesor, técnico-consultivo encargado de la coordinación del sistema de planificación Institucional, de direccionamiento estratégico participativo en los ámbitos académico, administrativo, físico, presupuestos e inversiones que tiene las siguientes responsabilidades adicionales:

- a. Coordinar y asesorar el proceso de planificación estratégica, táctica y operativa de todas las unidades académicas y administrativas del ISTRED;
- b. Aplicar la metodología adecuada en el asesoramiento, monitoreo de los proyectos a ejecutarse en el instituto con un enfoque de trabajo en equipo buscando efectividad en la ejecución de los proyectos institucionales;
- c. Coordinar y verificar previa aprobación de los planes operativos anuales, que exista la adecuada alineación a las metas de nivel estratégico por parte de todas las unidades académicas y administrativas institucionales;
- d. Capacitar a los miembros de la comunidad universitaria en temas de planificación, seguimiento y control de la gestión institucional; y,
- e. El seguimiento y evaluación del PEDI, con los siguientes componentes:
  - a. Sistematización de la planificación estratégica que facilite su ejecución
  - b. Dotar de una metodología para ejecutar el seguimiento y evaluación del proceso de planificación estratégica, táctica y operativa institucional;
  - c. Facilitar herramientas administrativas para el acompañamiento, elaboración, análisis, de los planes operativos de las unidades académicas y administrativas;
  - d. Dar apoyo y seguimiento a las unidades académicas y administrativas en la elaboración e implementación de los planes operativos;
  - e. Solicitar reportes de avances de ejecución de los planes operativos y analizar la ejecución del plan estratégico institucional; y,
  - f. Realizar informes de ejecución del plan operativo para los organismos de control de la institución.

**Artículo 18. Responsabilidad de las Unidades Académicas.-** Las Unidades Académicas están integradas por las Coordinaciones de Carreras, la Coordinación de Vinculación con la

Sociedad y de Prácticas Preprofesionales, y la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, son los responsables por la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en lo relativo al ámbito académico, científico y de vinculación con la sociedad. Son responsables del cumplimiento del eje de gestión administrativa y del mejoramiento de los servicios de apoyo a las unidades académicas.

**Artículo 19. Responsabilidad General.-** Todas las autoridades de las dependencias académicas y administrativas son las responsables por la calidad y veracidad de la información que reportan.

## CAPÍTULO VII

### DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA Y EL DOCUMENTO BORRADOR

**Artículo 20. Propuesta Metodológica.-** La propuesta metodológica para el diseño, socialización, aprobación, implementación, seguimiento y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional lo elaborará la Coordinación Estratégica y lo presentará al Rector para su conocimiento y aprobación.

**Artículo 21. Propuesta de PEDI.-** La propuesta del Plan Estratégico lo realizará la Coordinación Estratégica para su análisis y aprobación por el OCS, mismo que contará con los aportes de los miembros de la comunidad del ISTRED.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

**Artículo 22. Socialización.-** La socialización de la propuesta del plan estratégico lo realizará la Coordinación Estratégica a través de la web institucional, correo electrónico y otros mecanismos, determinando el tiempo durante el cual los miembros de la comunidad del ISTRED podrán revisar y enviar sus comentarios y aportes. La Coordinación Estratégica recopilará, analizará e incorporará los aportes de los miembros de la comunidad académica que ayuden a mejorar o completar el plan de acción, obteniendo de esta forma una nueva versión del plan que será socializada nuevamente por los mismos medios de la primera etapa. Con los nuevos aportes, la Coordinación Estratégica elaborará una segunda versión del plan para conocimiento y aprobación de los miembros del OCS.

**Artículo 23. Difusión.-** La difusión del Plan Estratégico del ISTRED es responsabilidad de la Coordinación Estratégica en coordinación con la Unidad de Comunicación y de Relaciones Internacionales e Institucionales, en la cual se utilizarán diferentes medios de comunicación, además, se informará a la comunidad del ISTRED del inicio del proceso de planificación estratégica y motivará a la participación activa de los miembros de la comunidad académica.

## CAPÍTULO IX

### DE LA APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

**Artículo 24. Aprobación del Plan Estratégico.-** La aprobación del Plan Estratégico se dará a través de la aprobación del OCS, para lo cual el Rectorado invitará a los miembros del OCS y de ser el caso a otros representantes de la comunidad del ISTRED, en donde se anexará el oficio enviado por la Coordinación Estratégica al Rector pidiendo se incluya en el orden del día de la reunión del OCS.

**Artículo 25. Actualización del Plan Estratégico.-** La revisión y actualización del Plan Estratégico se dará al menos una vez al año de manera periódica o acorde a las necesidades institucionales o cambios en el entorno.

## CAPÍTULO X

### DEL PRESUPUESTO Y DE LA AUTOMATIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

**Artículo 26. Presupuesto del Plan Estratégico.-** El presupuesto del Plan Estratégico estará en concordancia de la misión y visión del ISTRED y en función de prioridades para la Institución.

**Artículo 27. Automatización del Plan Estratégico.-** Una vez aprobado el plan estratégico, la Coordinación Estratégica se encargará de ingresar en el sistema informático el seguimiento, control, evaluación y actualización del plan. Con el asesoramiento de la Coordinación Estratégica, las unidades académicas y administrativas elaborarán sus planes operativos, priorizando las acciones y tareas.

## CAPÍTULO XI

### DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

**Artículo 28. Del seguimiento y evaluación del Plan Estratégico.-** Una vez que el plan estratégico entre en ejecución a través del Plan Operativo Anual, la Coordinación Estratégica realizará el seguimiento semestral y la evaluación anual del Plan Estratégico, junto con el Plan Operativo.

**Artículo 29. Registro y actualización.-** Cada unidad académica y administrativa será la responsable del registro y actualización de los indicadores en el sistema informático establecido, que sirven como insumo para el proceso de seguimiento y evaluación.

**Artículo 30. De las medidas correctivas.-** Cada una de las dependencias del ISTRED será la responsable de implementar las medidas correctivas derivadas de la autoevaluación, evaluación anual y de medio término del Plan Estratégico, así como de su cumplimiento.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

**RAZÓN:** El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión del 31 de mayo del 2022.

Aprobado en Daule a los 31 días del mes de mayo del 2022.

Ab. Bayardo Caicedo González



**Rector y Presidente**  
**Órgano Colegiado Superior**  
**Instituto Superior Técnico Rey David**

Tec. Alba Rugel Salas

**Secretaría General**  
**Órgano Colegiado Superior**  
**Instituto Superior Técnico Rey David**